CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0755-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y JESUS EVELIO RIOS VERJEL.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA IPS DE CONVENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades

1.Apoyo en la supervisión del desarrollo de las actividades del área administrativa y operativa de la IPS de Convención.
2. Apoyo a la gerencia y Subgerencia en el desarrollo de la IPS para el cumplimiento de las normas y procedimientos establecida para el área administrativa y operativa.
3. Apoyo en la realización de arqueos periódicos, conjuntamente con el facturador de **INTEGRADAS,** para verificar la exactitud de los dineros obtenidos e informar al Subgerente el día a día revisando la consignación de lo encontrado levantando acta de arqueo y enviando vía correo electrónico institucional.
4. Apoyo en el control de las existencias mínimas y máximas de los insumos y materiales de la IPS de Convención que se envían desde el área de Almacén y Regencia de Farmacia.
5. Apoyo en la realización de inventarios de los bienes, Equipos Biomédicos, Odontología, Laboratorio clínico y en general de bienes y valores que estén a cargo de los funcionarios de nómina y contratistas de la institución e informar al Subgerente.
6. Apoyo en la asignación de programas de trabajo de personal administrativo y operativo y supervisar el cumplimiento e informar al subgerente como supervisor de los Contratos.
7. Guardar la debida reserva y discreción de la información.
8. Apoyar e informar al Subgerente en el cumplimiento del personal de la IPS de Convención de las disposiciones técnicas, éticas, administrativas de personal.
9. Apoyar e informar al subgerente en el seguimiento a los profesionales de la IPS de Convención en el cumplimiento por los diferentes programas de salud pública y sus áreas relacionadas en el servicio.
10. Enviar al CRUE y a la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORORCIDENTAL** informe sobre el orden público que se presente en el Municipio al Subgerente.
11. Coordinar las ordenes de entrega de Gasolina y diligenciar el Excel de combustible del despacho y revisar el buen uso de la gasolina e insumos que llegan a la institución.
12. Informar al Subgerente del Cumplimiento del horario de todos los funcionarios de nómina que trabajan en la institución.
13. Apoyar al Subgerente en la supervisión e informar del uso adecuado de las citas, de los procesos de SIAU (encuestas, PQRS, capacitación a los Usuarios, manejos de los comités adoptados en la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**), facturación e Historias clínicas su buen diligenciamiento de la IPS de Convención.
14. Apoyar el seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas de PYMS **(Promoción y Mantenimiento a la Salud según la RUTA de la de 3280 de 2018)** con cada contrato con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).

15. Apoyar la Supervisión en el cumplimiento de las normas de bioseguridad (Aseo general, residuos Hospitalarios) de la IPS de Convención con el apoyo del Técnico Ambiental de la Institución.
16. Coordinar con el Coordinador de Salud Pública de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la realización de brigadas de salud a escuelas, colegios y veredas bajo la supervisión del Subgerente.
17. Presentar informes mensuales al Supervisor del contrato y verbalmente mantener informado sobre las actividades contratadas.
18. Manejar y direccionar los procesos administrativos por medio del correo electrónico institucional adoptado por la entidad.
19. Manejar el uso del Celular Corporativo para los procesos administrativos y por medio del correo electrónico institucional dirigirse a las áreas de la entidad adoptado por institución.
20. Recibir y archivar en la oficina de la Coordinación Administrativa por parte de los usuarios la Información de **MIPRES** y dar trámite para que el profesional Médico del S.S.O. realice la **JUNTA PROFESIONAL DE SALUD**, y le sea entregado El ACTA de JUNTA y buscar la firma de los profesionales médicos de la IPS para su respectiva validación y entregar copia original al usuario, debe llevar una carpeta rotulada donde reposaran el recibido de los usuarios de los **MIPRES.**
21. Adoptar y poner en práctica en la IPS todos los formatos Institucionales versión 4.0.
22. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y sean afines de la naturaleza contractual.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.740.000),** el cual se cancelará en dos pagos cada uno por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.370.000).**

El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Informe de actividad con Evidencia fotográfica
2. Informe se supervisión
3. Planilla de seguridad social
4. Certificado de afiliación de las (EPS, AFP, ARL)
5. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor
6. Factura del DSE expedida por el supervisor
7. Antecedentes disciplinarios (contraloría, procuraduría, antecedente medidas correctivas y antecedentes judiciales) en un solo PDF

CLAUSULA TERCERA – ESTAMPILLAS: En consecuencia, y atendiendo la naturaleza jurídica y funcional del objeto contractual, resulta procedente la aplicación de los descuentos tributarios y estampillas departamentales establecidos en la Ordenanza 018 de 2025, LIBRO CUARTO ESTAMPILLAS, ARTICULO 275. Las estampillas son tributos de origen documental de propiedad del Departamento. Son estampillas departamentales las siguientes:

1. La estampilla Pro-Desarrollos Norte de Santander
2. La estampilla Pro- electrificación rural (Ley 1845 de 2017)
3. La estampilla pro-Desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995 modificada por el articulo 2 de la Ley 1813 de 2016)
4. La estampilla Pro-cultura 8Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001)

5. La estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz (ley 645 de 2001, adoptada por la ordenanza 049 de 2001, ordenanza 053 de 2003 y Ordenanza 014 de 2008 modificada por la ordenanza 020 de 30 de diciembre de 2017).
6. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Ley 687 de 2001, ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, adoptada por la ordenanza 023 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008)
7. La estampilla Pro-Desarrollo Académico, científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander (adoptada por la Ordenanza 026 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

ESTAMPILLA	OBRAS	CONTRATOS DE SUMINISTROS	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS
1. PRO DESARROLLO DEPTAL	2%	1%	1%
2. PRO ELECTRIFICACION RURAL	1%	1%	1% Honorarios superiores a 2,1 SMMLV
3. PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2%	1%	1%
4. PRO CULTURA	1%	1%	1%
5. HUEM	2%	2%	2% Honorarios = o mas de 2 SMMLV
6. ADULTO MAYOR	3%	3%	3%
7. PRO ACADEMICO Y CIENTIFICO	1%	1%	1%
8. TASA PRODEPORTE	2,50%	2,50%	Personas Juridicas 2,5%
TOTAL DESCUENTOS	**14,50%**	**12,50%**	**10%**

Expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, en virtud de los principios de legalidad tributaria, destinación fiscal y obligatoriedad de las cargas parafiscales departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios administrativos celebrados por entidades públicas del orden departamental y descentralizado.

Por lo anterior, los descuentos correspondientes a estampillas y demás tributos departamentales deberán efectuarse sobre el valor del contrato, conforme a los porcentajes y conceptos establecidos en la Ordenanza 018 de 2025 y demás normas concordantes vigentes, sin que la naturaleza de Empresa Social del Estado excluya la obligación tributaria cuando el objeto contractual corresponda a servicios administrativos o de apoyo a la gestión.

CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) días.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o

ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 001330, de fecha 03 de noviembre del 2026.

CLAUSULA NOVENA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de Convención (N de S).

CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.